



CLE

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE TRAYECTORIA, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 1014 08-06-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de 2023, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 480, de 2023, que aprueba las Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023 y la Resolución Exenta N° 606, de 2023, que Modifica Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de la Línea de Trayectoria, convocatoria 2023, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsan el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que, en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que, según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 480, de 2023 y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las Bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Trayectoria, Convocatoria 2023, las que luego fueron modificadas mediante la

Resolución Exenta N° 606, de 2023 y de esta Subsecretaría.

Que, de conformidad con las Bases de convocatoria antes referidas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria. En virtud de lo anterior, se constató la existencia de postulaciones que no cumplirían con los requisitos establecidos en las Bases por lo que corresponde que dichas postulaciones sean declaradas fuera de convocatoria.

Que en consideración de lo anterior y la norma contenida en el artículo segundo de las Bases de Convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE

la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, línea de Trayectoria, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Título postulación	Organización Responsable	Fundamento
688004	Programación Arte Motus 2° semestre 2023	Academia de Arte Motus Ltda	Cada organización podrá presentar solo 1(una) postulación en la convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última postulación presentada, según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás. Revisados los antecedentes se pudo constatar lo siguiente: (i) Con fecha 12 de abril de 2023 el responsable individualizado como "Academia de Arte Motus Ltda" presentó la postulación denominada "Programación Arte Motus 2° semestre 2023". (ii) Por otra parte, con fecha 13 de abril de 2023 el responsable individualizado como "Ballet Folklórico Tupa Marka", presentó la postulación denominada "Programación 2023 Ballet Folklórico Tupa Marka". Conforme a lo anterior, se pudo constatar que ambos proyectos mantienen el mismo contenido, conforme a lo anterior y aplicando las bases se considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose la primera fuera de convocatoria.
688238	Plan de gestión ONG Ansiosxs, Nuevas lecturas	ONG Ansiosxs, Nuevas Lecturas	Como responsable seas del tipo de persona que puede postular. Revisados los antecedentes se pudo constatar que la organización postulante no cumple con uno de los requisitos establecidos en las bases, en particular, mantener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de postular desde su constitución como persona jurídica. Lo anterior es debido a que la organización se constituye como persona jurídica el 14 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que

establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FDR
Resol N° 06/352.-
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Academia de Arte Motus Ltda, en los correos electrónicos artemotus@gmail.com y pamelatt7@gmail.com
- ONG Ansiosxos, Nuevas Lecturas, en los correos electrónicos ansiosxs@gmail.com y hans.peralta11@gmail.com